



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2021-2022

ANTEPROYECTO DE LEY: **300**

PROYECTO DE LEY: **590**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN MENORES DE EDAD, INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y DELITOS SEXUALES.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **2 DE MARZO DE 2021.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. GABRIEL SILVA, JUAN DIEGO VASQUEZ Y FATIMA AGRAZAL.**

COMISIÓN: **TRABJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, 2 de Mayo de 2021.

Honorable Diputado

MARCOS CASTILLERO BARAHONA.

Presidente

Asamblea Nacional

Asamblea Nacional	
Salvador Sánchez	
Presentación	2/3/2021
Hora	12:50p
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y actuando en mi condición de Diputado de la República, presento al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de ley, **“Que Establece el Programa De Educación para la Prevención de Embarazos en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales”**, el cual merece la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Embarazo en niñas o adolescentes

El embarazo en niñas o adolescentes es aquel embarazo que se produce antes de los 18 años de edad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante una publicación del 31 de enero de 2020, expone que el embarazo en la niñez o adolescencia es uno de los principales factores que contribuyen a la mortalidad materna e infantil, genera consecuencias en la salud y perpetúa la pobreza. De acuerdo a la publicación, en los aspectos de salud, las niñas o adolescentes embarazadas pueden presentar problemas como: el daño del piso de la pelvis, preeclampsia, eclampsia, anemia, hemorragia postparto, rotura de membranas o amniorrexia, endometritis puerperal y parto prematuro. A su vez, la salud mental de las niñas o adolescentes embarazadas también puede resultar afectada, generando en las madres problemas de ansiedad, depresión, estrés postraumático, pensamientos e intentos suicidas, incluso muertes por suicidio.

Por otra parte, el estudio “Embarazo Adolescente y Oportunidades en América Latina y el Caribe: sobre maternidad temprana, pobreza y logros económicos” del año 2012, desarrollado por el Banco Mundial, establece que las madres menores de edad tienen menos probabilidades de culminar la educación secundaria y que el embarazo adolescente reduce los años de escolaridad, la asistencia a la escuela y las horas laborales. A pesar que en la República existen leyes que permiten a las adolescentes embarazadas a continuar su educación en el plantel educativo, la mayoría de las veces la adolescente interrumpe sus estudios luego de dar a luz. Según los resultados del último censo realizado en el país, en todas las provincias, incluyendo las comarcas, más del 75% de madres

adolescentes no asistían a la escuela (Estudio: Atlas social de Panamá, Situación actual de las adolescentes, preparado por el Ministerio de Economía y Finanzas por medio del INEC, año 2010).

Aunado a lo anterior, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), expone en el estudio “Vivencias y relatos sobre el embarazo en adolescentes: Una aproximación a los factores culturales, sociales y emocionales a partir de un estudio en seis países de la región, informe final”, publicado en el año 2014; que, las niñas o adolescentes que quedan embarazadas antes de los 18 años de edad, rara vez pueden ejercer sus derechos a la educación, la salud, la protección y un nivel de vida adecuado. Estas niñas o adolescentes pueden perder su niñez, asumen obligaciones de adultas sin estar preparadas para ello y no tienen acceso a los mismos derechos y oportunidades que las demás niñas o adolescentes.

A su vez, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en el estudio La Salud de los Adolescentes y Jóvenes en la Región de las Américas, publicado en el año 2018; el embarazo en niñas o adolescentes se asocia a la pobreza, la exclusión social y la violencia sexual. Por todo ello, el embarazo en menores de edad puede afectar en forma desproporcionada a las niñas o adolescentes en desventaja económica o social, y puede tener consecuencias importantes a largo plazo sobre sus posibilidades de educación y empleo.

Los estudios relacionados a los embarazos en menores de edad, nos llevan a concluir que, el embarazo precoz tiene un efecto profundo y duradero en la trayectoria de vida de las menores de edad. Con cada menor que queda embarazada, se puede desencadenar una serie de consecuencias socioculturales, económicas, educativas y de salud pública. Estas consecuencias no solo afectan a la madre sino también al recién nacido, trascendiendo de un problema de salud a un problema social.

Estadísticas

Según el Ministerio de Salud (MINSA) en los primeros 3 meses del 2020 se registraron 2,652 embarazos en adolescentes (10-19 años). Solamente en estos 3 meses superaron el 57% de los casos registrados desde enero a noviembre del 2019 (4,652 embarazos). De acuerdo al MINSA, del 2014 a mayo de 2019 quedaron embarazadas un promedio de 29 adolescentes por día. Esto representó aproximadamente 58 mil jóvenes embarazadas.

Estas estadísticas únicamente corresponden al control prenatal del MINSA y no incluye los datos de control prenatal de la Caja de Seguro Social, clínicas privadas, otros lugares de atención y los embarazos que no reciben atención médica.

Adicionalmente, según la Contraloría General de la República, del 2014-2018, 86 niñas con menos de 15 años tuvieron un segundo hijo.

De acuerdo al Ministerio de Educación (MEDUCA), en el Cuadro Comparativo de Alumnas Embarazadas Atendidas en la educación primaria, pre media, y media oficial según región

educativa: año 2011-2019, en el año 2019 se registró un total de 869 alumnas embarazadas dentro del sistema educativo oficial, de las cuales 40 aún cursaban la educación primaria. En el año 2018, había 1,020 alumnas embarazadas en el sistema educativo. En el año 2017, había 570 alumnas embarazadas en el sistema educativo. En el año 2016, había 1,715 alumnas embarazadas en el sistema educativo. Estas cifras coinciden con las conclusiones de estudios a nivel mundial que indican una preocupante tasa de deserción escolar en niñas y adolescentes embarazadas.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicados en febrero del año 2019, Panamá fue el tercer país de América Central con la tasa más alta de fecundidad específica (cantidad de nacimientos vivos por cada mil mujeres de ese grupo de edad) en adolescentes durante los años 2010 al 2015.

¿Cómo reducir los embarazos en menores de edad?

Existen diversas opiniones y recomendaciones de las acciones que se tienen que tomar para reducir embarazos en menores de edad. Una de las propuestas más discutidas en cuanto a la prevención de lo anterior es la implementación de cursos, enseñanzas y talleres en los colegios que sean dirigidos a los estudiantes.

Este despacho ha realizado un análisis de evidencias publicadas sobre el impacto de la educación para reducir embarazos en menores de edad. Hemos examinado estudios publicados por: Universidad de Georgia, Universidad de Concepción Chile, Universidad de Columbia, Universidad de Harvard, Asociación Pro Familia de Colombia, Revista Cubana de Salud Pública, Asociación Panameña para el Planeamiento de la Familia, Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, PROBIDSIDA, Librería Nacional de Medicina de Estados Unidos, Departamento de Salud de Estados Unidos, Gobierno de Argentina, Gobierno de Chile, Gobierno de Uruguay, Gobierno de Reino Unido, UNESCO, UNICEF, UNFPA, OMS y muchos otros.

La bibliografía del impacto de la educación en reducir el embarazo precoz es extensa. La evidencia que hemos recopilado indica que los cursos, talleres, seminarios y demás pueden tener efectos positivos en reducir embarazos en los menores de edad. Dichas enseñanzas también pueden tener efectos positivos en la reducción de las infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH y los delitos sexuales. No obstante, los resultados dependen de la calidad e implementación de los mismos.

Según informe del Instituto Gorgas del 2017 (Estudio de Epidemiología de ITS en adolescentes de Panamá, Gabster A. y Pascale J.M.), 34.4% de los adolescentes se informan sobre embarazo precoz, infecciones de transmisión sexual y VIH a través de amigos o por cuenta propia. 17.2 % lo hacen en el colegio, 16.1% con el padre o la madre, 14.8% con nadie (internet, práctica directa), 7.1% con otra persona, 6.3% con un grupo religioso y 4.2% con un grupo no religioso.

Del estudio realizado, se reveló que casi un 60% de los jóvenes tienen un conocimiento pobre sobre cómo se transmiten las infecciones sexuales. Por ejemplo, 34% decían que el VIH se puede

transmitir por un mosquito, 24.3% sostenían que por un beso y 13% por comida. El 54 % de los encuestados tienen un conocimiento muy pobre de cómo prevenirlo.

Necesidad de actuar

Las alarmantes cifras de embarazos en menores de edad nos llaman a tomar acción para proteger a los niños, niñas y adolescentes.

Muchos conocemos experiencias como: la niña de 13 años que quedó embarazada por su novio, la niña que tuvo que salirse de la escuela por su embarazo, el niño que terminó siendo papá y nunca tuvo un papá y muchas similares. Estas lamentables situaciones van en incremento y se presentan a lo largo y ancho del país, afectando en su mayoría a los sectores más vulnerables de la población, pero sucediendo en todos los niveles sociales y económicos, por lo cual es urgente tomar acción.

El Programa De Educación para la Prevención de Embarazos en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión sexual y Delitos Sexuales, puede ser parte de una solución integral de mediano a largo plazo a los problemas planteados. Es también necesario contar con un sistema de salud público de calidad, y evaluar la necesidad de facilitar el acceso a exámenes de detección de infecciones de transmisión sexual, crear campañas de concientización, establecer programas de prevención, impulsar reformas penales, mayor inclusión de los padres de familia en la educación de sus hijas e hijos y otras iniciativas.

Si los niños, niñas y adolescentes aprenden a prevenir, a protegerse, a cuidarse y a denunciar, muchas de estas lamentables situaciones se pueden evitar. Programas de enseñanza y aprendizaje de calidad pueden ayudar a salvar vidas, proteger la integridad y salud de todos y facilitar un mejor futuro para los jóvenes. De lo contrario, seguirán incrementando los embarazos en menores de edad, afectando así la calidad de vida, la salud pública y arrebatándole la niñez a los jóvenes.

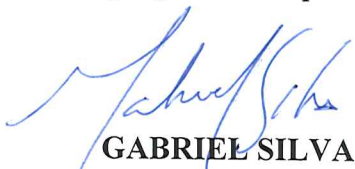
Por otra parte, la educación en prevención también puede ayudar a reducir infecciones de transmisión sexual, VIH y abusos sexuales, los cuales también son problemas latentes en Panamá. Por ejemplo, según publicación del diario La Estrella del 7 de noviembre del 2019, según el MINSA, en el año 2015, 36,518 personas adquirieron alguna infección de transmisión sexual.

En publicación del diario La Estrella del 1 de abril del 2020, la cual cita informe de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en el 2018, el 85% de las víctimas atendidas por delitos sexuales en el Instituto de Medicina Legal y Forense fueron niños, niñas y adolescentes, siendo las provincias con mayor índice Panamá (912), Chiriquí (713), Coclé (456) y Veraguas (426).

Las cifras publicadas por el Ministerio Público correspondientes al año 2020, totalizan 5,469 denuncias por los delitos contra la libertad e integridad sexual. 1,913 fueron por el delito de acceso sexual con una persona mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18). Solo en el mes de

enero del 2021, ya se reportan 146 denuncias presentadas por el delito de acceso sexual con una persona mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18).

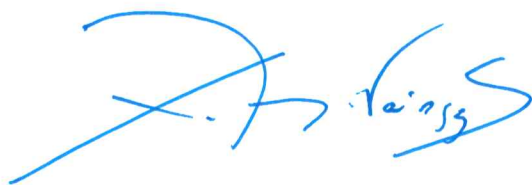
Sabemos lo delicado y controvertido que puede ser un Programa De Educación para la Prevención de Embarazos en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión sexual y Delitos Sexuales. Entendemos que muchos padres, madres y acudientes quieren ser parte de la educación de sus hijos e hijas. Comprendemos lo importante que es para muchos proteger la dignidad, inocencia y ética de los menores. Una iniciativa como esta debe contar con el respaldo suficiente para que sea un éxito, siempre teniendo como prioridad el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y salud pública en general. Por lo cual, reiteramos que los proponentes de este ante proyecto tenemos las puertas abiertas para conversar, dialogar y construir positivamente sobre esta iniciativa.



GABRIEL SILVA

Diputado de la República

Circuito 8-7



Asamblea Nacional	
Presentación	2/3/2021
Hora	12:50p
A Debate	
A Votación	
Aprobado	
Votos	

ANTEPROYECTO DE LEY No. ____
(del ____ de ____ de 2021)

“Que Establece el Programa De Educación para la Prevención de Embarazos en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto establecer el Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales.

Artículo 2. Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales deberá ser implementado en todos los centros educativos oficiales y particulares, albergues, casa hogares y centros de atención, centros de custodia y cumplimiento para jóvenes en conflicto con la Ley.

Artículo 3. Definiciones

1. Niñez: Primer periodo de la vida de la persona, comprendido entre el nacimiento hasta la adolescencia.
2. Adolescencia: Periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los diez y los diecinueve años de edad.
3. Embarazo precoz: Embarazo que se produce cuando una mujer se encuentra en su etapa de niñez o adolescencia.
4. Infecciones de Transmisión Sexual (ITS): Conjunto de afecciones clínicas infectocontagiosas que se transmiten de persona a persona por medio del contacto sexual.

Artículo 4. El Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, tiene como objetivos:

1. La reducción de embarazos precoces;
2. Prevenir infecciones de transmisión sexual, y
3. Advertir sobre los Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, en especial en contra de los menores de edad.

Artículo 5. El Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, será estrictamente científico y basado en las ciencias naturales.

El Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, no será parte del currículo general. No obstante, se deberá evaluar el aprendizaje de los estudiantes para mejorar el programa. Los resultados de la evaluación individual podrán ser considerados para puntos de apreciación.

Artículo 6. Los centros educativos oficiales y particulares deberán notificar a los acudientes sobre las fechas y temas a tratar en cada clase, taller, curso, charla o iniciativa del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales en el centro educativo. El acudiente tendrá la absoluta potestad de decidir la participación de su acudido en este programa. En tal caso de que el acudido no participe del programa, el acudiente deberá garantizar el acceso a este derecho por otra vía.

Artículo 7. El Ministerio de Educación deberá asegurar la implementación del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, por medio de clases, talleres, cursos, charlas o demás iniciativas. El programa será dictado por los docentes en las escuelas oficiales y particulares. Los estudiantes recibirán un mínimo de 36 horas de enseñanza del Programa, durante el ciclo escolar.

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud determinarán el grado en el cual se empezará la enseñanza del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, tomando en consideración el riesgo, la edad, madurez y criterio de los estudiantes.

Artículo 8. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud deberán adaptar el Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, para que pueda ser dictado en todos los albergues, casa hogares y centros de atención al cuidado de niñas, niños y adolescentes, al igual que en los centros de custodia y cumplimiento para jóvenes en conflicto con la Ley.

Artículo 9. El Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales debe garantizar que el estudiante:

1. Conozca el cuerpo humano, su desarrollo y funcionamiento, en particular lo relativo al sistema reproductor;
2. Conozca y practique el respeto a la integridad física;
3. Sea responsable, prudente y cuidadoso con su cuerpo;
4. Sea respetuoso con el cuerpo de otras personas;
5. Sea capaz de reconocer las consecuencias de un embarazo precoz;
6. Conozca las maneras de prevenir un embarazo precoz;
7. Conozca sobre la existencia de las diferentes infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA;
8. Sepa prevenir infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA;
9. Sea capaz de prevenir, reconocer y denunciar la violencia sexual y demás delitos sexuales;
10. Conozca sus derechos ante posibles actos de delitos sexuales;
11. Pueda tener la confianza de hablar sobre situaciones que afecten su entorno psicosocial, y
12. Sea capaz de hablar con el lenguaje adecuado sobre los temas mencionados en los numerales anteriores.

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud deberán desarrollar el diseño curricular y la capacitación docente para cumplir con los objetivos del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales. Se deberá consultar con las madres y padres de familia de los estudiantes sobre el desarrollo del mismo.

La capacitación a docentes deberá asegurar la calidad de la enseñanza que se impartirá en las aulas de clases, por lo cual la capacitación no podrá ser menor de 30 horas.

Artículo 10. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud deberán realizar evaluaciones anuales sobre el impacto del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales y las mejoras al programa. Los resultados de dichas evaluaciones deberán ser publicadas en un informe anual.

Artículo 11. El Estado, a través del Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social, destinará anualmente las partidas necesarias en el presupuesto para garantizar la enseñanza del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, en todos los centros educativos oficiales y particulares, albergues, casa hogares, centros de atención y centros de custodia y cumplimiento para jóvenes en conflicto con la Ley, en la República de Panamá.

Artículo 12. El Ministerio de Educación en colaboración con el Ministerio de Salud deberán organizar en todos los establecimientos educativos, espacios de formación para las madres, padres o acudientes, los cuales podrán asistir opcionalmente. Los objetivos de estos espacios son:

1. Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación a los niños, niñas y adolescentes;
2. Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente, preparándolo para entablar relaciones interpersonales positivas;
3. Vincular a la escuela y a la familia para el logro de los objetivos del programa;
4. Promover canales de comunicación y reflexión conjunta entre las niñas, niños y adolescentes con sus madres y padres, sobre la salud sexual y reproductiva, la responsabilidad con respecto a la prevención de embarazo precoz, la prevención en infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA y la violencia o abuso sexual; y
5. Enseñarles a las madres y padres de forma adecuada, cómo replicar la información en el hogar.

Artículo 13. El Artículo 121 del Código Penal queda así:

Artículo 121. No prescribirá la pena en los delitos de terrorismo, contra la humanidad y de desaparición forzada de personas. **Tampoco prescribirán en lo delitos de violación sexual cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad.**

Artículo 14. El artículo 116 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 116. Plazos de Prescripción. La acción penal prescribe:

1. En un plazo igual al máximo de la pena de prisión correspondiente al delito imputado.
2. Al vencimiento del plazo de tres años, cuando se trate de delitos sancionados con penas no privativas de libertad.
3. En un plazo igual al doble del máximo previsto en la ley para los delitos de peculado, enriquecimiento injustificado y delitos patrimoniales contra cualquiera entidad pública.
- 4. En un plazo de veinte años para los delitos de corrupción de personas, explotación sexual comercial, actos libidinosos, pornografía infantil, proxenetismo y acoso sexual, siempre que se cometan en perjuicio de una persona menor de edad.**

En los delitos de terrorismo, contra la humanidad y desaparición forzada de personas, no prescribirá la acción penal. **Tampoco prescribirá en los delitos de violación sexual cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad.**

Artículo 15. El Artículo 119 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 119. Inicio del plazo. La prescripción de la acción penal correrá, para los delitos consumados, desde el día de la consumación; para los continuados y permanentes, desde el día en que cesaron, y para las tentativas, desde el día en que se realizó el último acto de ejecución.

La prescripción de la acción penal en los delitos de retención indebida de cuotas comenzará a correr el día en que el trabajador debió adquirir el derecho a la pensión o jubilación

Artículo 16. Esta Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor de 365 días a partir de su promulgación.

Artículo 17. Esta Ley empezará a regir para el año lectivo oficial y particular del año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy, 2 de Mayo de 2021 por el Diputado Gabriel Silva.



GABRIEL SILVA

Diputado de la República.





ASAMBLEA NACIONAL
Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social

H.D. VÍCTOR CASTILLO PÉREZ
Presidente

Teléfono: 512-8300, ext. 8831 / 8102
correo: c_trabajo@asamblea.gob.pa

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	24/3/21
Hora	3:28
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Panamá, 24 de marzo de 2021

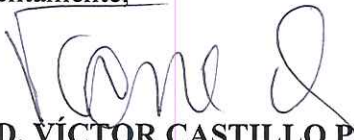
Honorable Diputado
MARCO CASTILLERO
Presidente Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetado Señor Presidente:

Debidamente analizado y prolijado por la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social en reunión efectuada el 24 de marzo de 2021, le remitimos para los trámites correspondientes el Proyecto de Ley, "Que establece el Programa de Educación para la Prevención de Embarazos en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales", que corresponde al **Anteproyecto de Ley 300**, originalmente presentado por los Honorables Diputados: Gabriel Silva, Fátima Agrazal y Juan Diego Vásquez.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Proyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

Atentamente,


H.D. VÍCTOR CASTILLO PÉREZ
Presidente de la Comisión de
Trabajo, Salud y Desarrollo Social

Apartado 0815-01603 Panamá, Rep. de Panamá
Palacio Justo Arosemena

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación: 24/3/21
Hora: 3:28
A Debate: _____
A Votación: _____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Embarazo en niñas o adolescentes

El embarazo en niñas o adolescentes es aquel embarazo que se produce antes de los 18 años de edad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante una publicación del 31 de enero de 2020, expone que el embarazo en la niñez o adolescencia es uno de los principales factores que contribuyen a la mortalidad materna e infantil, genera consecuencias en la salud y perpetúa la pobreza. De acuerdo a la publicación, en los aspectos de salud, las niñas o adolescentes embarazadas pueden presentar problemas como: el daño del piso de la pelvis, preeclampsia, eclampsia, anemia, hemorragia postparto, rotura de membranas o amniorrexis, endometritis puerperal y parto prematuro. A su vez, la salud mental de las niñas o adolescentes embarazadas también puede resultar afectada, generando en las madres problemas de ansiedad, depresión, estrés postraumático, pensamientos e intentos suicidas, incluso muertes por suicidio.

Por otra parte, el estudio “Embarazo Adolescente y Oportunidades en América Latina y el Caribe: sobre maternidad temprana, pobreza y logros económicos” del año 2012, desarrollado por el Banco Mundial, establece que las madres menores de edad tienen menos probabilidades de culminar la educación secundaria y que el embarazo adolescente reduce los años de escolaridad, la asistencia a la escuela y las horas laborales. A pesar que en la República existen leyes que permiten a las adolescentes embarazadas a continuar su educación en el plantel educativo, la mayoría de las veces la adolescente interrumpe sus estudios luego de dar a luz. Según los resultados del último censo realizado en el país, en todas las provincias, incluyendo las comarcas, más del 75% de madres adolescentes no asistían a la escuela (Estudio: Atlas social de Panamá, Situación actual de las adolescentes, preparado por el Ministerio de Economía y Finanzas por medio del INEC, año 2010).

Aunado a lo anterior, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), expone en el estudio “Vivencias y relatos sobre el embarazo en adolescentes: Una aproximación a los factores culturales, sociales y emocionales a partir de un estudio en seis países de la región, informe final”, publicado en el año 2014; que, las niñas o adolescentes que quedan embarazadas antes de los 18 años de edad, rara vez pueden ejercer sus derechos a la educación, la salud, la protección y un nivel de vida adecuado. Estas niñas o adolescentes pueden perder su niñez, asumen obligaciones de adultas sin estar preparadas para ello y no tienen acceso a los mismos derechos y oportunidades que las demás niñas o adolescentes.

A su vez, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en el estudio La Salud de los Adolescentes y Jóvenes en la Región de las Américas, publicado en el año 2018; el embarazo en niñas o adolescentes se asocia a la pobreza, la exclusión social y la violencia sexual. Por todo ello, el embarazo en menores de edad puede afectar en forma desproporcionada a las niñas o

adolescentes en desventaja económica o social, y puede tener consecuencias importantes a largo plazo sobre sus posibilidades de educación y empleo.

Los estudios relacionados a los embarazos en menores de edad, nos llevan a concluir que, el embarazo precoz tiene un efecto profundo y duradero en la trayectoria de vida de las menores de edad. Con cada menor que queda embarazada, se puede desencadenar una serie de consecuencias socioculturales, económicas, educativas y de salud pública. Estas consecuencias no solo afectan a la madre sino también al recién nacido, trascendiendo de un problema de salud a un problema social.

Estadísticas

Según el Ministerio de Salud (MINSA) en los primeros 3 meses del 2020 se registraron 2,652 embarazos en adolescentes (10-19 años). Solamente en estos 3 meses superaron el 57% de los casos registrados desde enero a noviembre del 2019 (4,652 embarazos). De acuerdo al MINSA, del 2014 a mayo de 2019 quedaron embarazadas un promedio de 29 adolescentes por día. Esto representó aproximadamente 58 mil jóvenes embarazadas.

Estas estadísticas únicamente corresponden al control prenatal del MINSA y no incluye los datos de control prenatal de la Caja de Seguro Social, clínicas privadas, otros lugares de atención y los embarazos que no reciben atención médica.

Adicionalmente, según la Contraloría General de la República, del 2014-2018, 86 niñas con menos de 15 años tuvieron un segundo hijo.

De acuerdo al Ministerio de Educación (MEDUCA), en el Cuadro Comparativo de Alumnas Embarazadas Atendidas en la educación primaria, pre media, y media oficial según región educativa: año 2011-2019, en el año 2019 se registró un total de 869 alumnas embarazadas dentro del sistema educativo oficial, de la cuales 40 aún cursaban la educación primaria. En el año 2018, había 1,020 alumnas embarazadas en el sistema educativo. En el año 2017, había 570 alumnas embarazadas en el sistema educativo. En el año 2016, había 1,715 alumnas embarazadas en el sistema educativo. Estas cifras coinciden con las conclusiones de estudios a nivel mundial que indican una preocupante tasa de deserción escolar en niñas y adolescentes embarazadas.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicados en febrero del año 2019, Panamá fue el tercer país de América Central con la tasa más alta de fecundidad específica (cantidad de nacimientos vivos por cada mil mujeres de ese grupo de edad) en adolescentes durante los años 2010 al 2015.

¿Cómo reducir los embarazos en menores de edad?

Existen diversas opiniones y recomendaciones de las acciones que se tienen que tomar para reducir embarazos en menores de edad. Una de las propuestas más discutidas en cuanto a la prevención de lo anterior es la implementación de cursos, enseñanzas y talleres en los colegios que sean dirigidos a los estudiantes.

Este despacho ha realizado un análisis de evidencias publicadas sobre el impacto de la educación para reducir embarazos en menores de edad. Hemos examinado estudios publicados por: Universidad de Georgia, Universidad de Concepción Chile, Universidad de Columbia, Universidad de Harvard, Asociación Pro Familia de Colombia, Revista Cubana de Salud Pública, Asociación Panameña para el Planeamiento de la Familia, Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, PROBIDSIDA, Librería Nacional de Medicina de Estados Unidos, Departamento de Salud de Estados Unidos, Gobierno de Argentina, Gobierno de Chile, Gobierno de Uruguay, Gobierno de Reino Unido, UNESCO, UNICEF, UNFPA, OMS y muchos otros.

La bibliografía del impacto de la educación en reducir el embarazo precoz es extensa. La evidencia que hemos recopilado indica que los cursos, talleres, seminarios y demás pueden tener efectos positivos en reducir embarazos en los menores de edad. Dichas enseñanzas también pueden tener efectos positivos en la reducción de las infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH y los delitos sexuales. No obstante, los resultados dependen de la calidad e implementación de los mismos.

Según informe del Instituto Gorgas del 2017 (Estudio de Epidemiología de ITS en adolescentes de Panamá, Gabster A. y Pascale J.M.), 34.4% de los adolescentes se informan sobre embarazo precoz, infecciones de transmisión sexual y VIH a través de amigos o por cuenta propia. 17.2 % lo hacen en el colegio, 16.1% con el padre o la madre, 14.8% con nadie (internet, práctica directa), 7.1% con otra persona, 6.3% con un grupo religioso y 4.2% con un grupo no religioso.

Del estudio realizado, se reveló que casi un 60% de los jóvenes tienen un conocimiento pobre sobre cómo se transmiten las infecciones sexuales. Por ejemplo, 34% decían que el VIH se puede transmitir por un mosquito, 24.3% sostenían que por un beso y 13% por comida. El 54 % de los encuestados tienen un conocimiento muy pobre de cómo prevenirlo.

Necesidad de actuar

Las alarmantes cifras de embarazos en menores de edad nos llaman a tomar acción para proteger a los niños, niñas y adolescentes.

Muchos conocemos experiencias como: la niña de 13 años que quedó embarazada por su novio, la niña que tuvo que salirse de la escuela por su embarazo, el niño que terminó siendo papá y nunca tuvo un papá y muchas similares. Estas lamentables situaciones van en incremento y se presentan a lo largo y ancho del país, afectando en su mayoría a los sectores más vulnerables de la población, pero sucediendo en todos los niveles sociales y económicos, por lo cual es urgente tomar acción.

El Programa De Educación para la Prevención de Embarazos en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión sexual y Delitos Sexuales, puede ser parte de una solución integral de mediano a largo plazo a los problemas planteados. Es también necesario contar con un sistema de salud público de calidad, y evaluar la necesidad de facilitar el acceso a exámenes de detección de infecciones de transmisión sexual, crear campañas de concientización, establecer programas de prevención, impulsar reformas penales, mayor inclusión de los padres de familia en la educación de sus hijas e hijos y otras iniciativas.

Si los niños, niñas y adolescentes aprenden a prevenir, a protegerse, a cuidarse y a denunciar, muchas de estas lamentables situaciones se pueden evitar. Programas de enseñanza y aprendizaje de calidad pueden ayudar a salvar vidas, proteger la integridad y salud de todos y facilitar un mejor futuro para los jóvenes. De lo contrario, seguirán incrementando los embarazos en menores de edad, afectando así la calidad de vida, la salud pública y arrebatándole la niñez a los jóvenes.

Por otra parte, la educación en prevención también puede ayudar a reducir infecciones de transmisión sexual, VIH y abusos sexuales, los cuales también son problemas latentes en Panamá. Por ejemplo, según publicación del diario La Estrella del 7 de noviembre del 2019, según el MINSA, en el año 2015, 36,518 personas adquirieron alguna infección de transmisión sexual.

En publicación del diario La Estrella del 1 de abril del 2020, la cual cita informe de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en el 2018, el 85% de las víctimas atendidas por delitos sexuales en el Instituto de Medicina Legal y Forense fueron niños, niñas y adolescentes, siendo las provincias con mayor índice Panamá (912), Chiriquí (713), Coclé (456) y Veraguas (426).

Las cifras publicadas por el Ministerio Público correspondientes al año 2020, totalizan 5,469 denuncias por los delitos contra la libertad e integridad sexual. 1,913 fueron por el delito de acceso sexual con una persona mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18). Solo en el mes de enero del 2021, ya se reportan 146 denuncias presentadas por el delito de acceso sexual con una persona mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18).

Sabemos lo delicado y controvertido que puede ser un Programa De Educación para la Prevención de Embarazos en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión sexual y Delitos Sexuales. Entendemos que muchos padres, madres y acudientes quieren ser parte de la educación de sus hijos e hijas. Comprendemos lo importante que es para muchos proteger la dignidad, inocencia y ética de los menores. Una iniciativa como esta debe contar con el respaldo suficiente para que sea un éxito, siempre teniendo como prioridad el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y salud pública en general. Por lo cual, reiteramos que los proponentes de este ante proyecto tenemos las puertas abiertas para conversar, dialogar y construir positivamente sobre esta iniciativa.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	24/3/21
Hora	3:28
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
	Votos

PROYECTO DE LEY No. ____
(del ____ de ____ de 2021)

“Que Establece el Programa De Educación para la Prevención de Embarazos en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto establecer el Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales.

Artículo 2. Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales deberá ser implementado en todos los centros educativos oficiales y particulares, albergues, casa hogares y centros de atención, centros de custodia y cumplimiento para jóvenes en conflicto con la Ley.

Artículo 3. Definiciones

1. Niñez: Primer periodo de la vida de la persona, comprendido entre el nacimiento hasta la adolescencia.
2. Adolescencia: Periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los diez y los diecinueve años de edad.
3. Embarazo precoz: Embarazo que se produce cuando una mujer se encuentra en su etapa de niñez o adolescencia.
4. Infecciones de Transmisión Sexual (ITS): Conjunto de afecciones clínicas infectocontagiosas que se transmiten de persona a persona por medio del contacto sexual.

Artículo 4. El Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, tiene como objetivos:

1. La reducción de embarazos precoces;
2. Prevenir infecciones de transmisión sexual, y
3. Advertir sobre los Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, en especial en contra de los menores de edad.

Artículo 5. El Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, será estrictamente científico y basado en las ciencias naturales.

El Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, no será parte del currículo general. No obstante, se deberá evaluar el aprendizaje de los estudiantes para mejorar el programa. Los resultados de la evaluación individual podrán ser considerados para puntos de apreciación.

Artículo 6. Los centros educativos oficiales y particulares deberán notificar a los acudientes sobre las fechas y temas a tratar en cada clase, taller, curso, charla o iniciativa del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales en el centro educativo. El acudiente tendrá la absoluta potestad de decidir la participación de su acudido en este programa. En tal caso de que el acudido no participe del programa, el acudiente deberá garantizar el acceso a este derecho por otra vía.

Artículo 7. El Ministerio de Educación deberá asegurar la implementación del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, por medio de clases, talleres, cursos, charlas o demás iniciativas. El programa será dictado por los docentes en las escuelas oficiales y particulares. Los estudiantes recibirán un mínimo de 36 horas de enseñanza del Programa, durante el ciclo escolar.

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud determinarán el grado en el cual se empezará la enseñanza del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, tomando en consideración el riesgo, la edad, madurez y criterio de los estudiantes.

Artículo 8. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud deberán adaptar el Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, para que pueda ser dictado en todos los albergues, casa hogares y centros de atención al cuidado de niñas, niños y adolescentes, al igual que en los centros de custodia y cumplimiento para jóvenes en conflicto con la Ley.

Artículo 9. El Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales debe garantizar que el estudiante:

1. Conozca el cuerpo humano, su desarrollo y funcionamiento, en particular lo relativo al sistema reproductor;
2. Conozca y practique el respeto a la integridad física;
3. Sea responsable, prudente y cuidadoso con su cuerpo;
4. Sea respetuoso con el cuerpo de otras personas;
5. Sea capaz de reconocer las consecuencias de un embarazo precoz;
6. Conozca las maneras de prevenir un embarazo precoz;
7. Conozca sobre la existencia de las diferentes infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA;
8. Sepa prevenir infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA;
9. Sea capaz de prevenir, reconocer y denunciar la violencia sexual y demás delitos sexuales;
10. Conozca sus derechos ante posibles actos de delitos sexuales;
11. Pueda tener la confianza de hablar sobre situaciones que afecten su entorno psicosocial, y
12. Sea capaz de hablar con el lenguaje adecuado sobre los temas mencionados en los numerales anteriores.

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud deberán desarrollar el diseño curricular y la capacitación docente para cumplir con los objetivos del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales. Se deberá consultar con las madres y padres de familia de los estudiantes sobre el desarrollo del mismo.

La capacitación a docentes deberá asegurar la calidad de la enseñanza que se impartirá en las aulas de clases, por lo cual la capacitación no podrá ser menor de 30 horas.

Artículo 10. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud deberán realizar evaluaciones anuales sobre el impacto del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales y las mejoras al programa. Los resultados de dichas evaluaciones deberán ser publicadas en un informe anual.

Artículo 11. El Estado, a través del Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social, destinará anualmente las partidas necesarias en el presupuesto para garantizar la enseñanza del Programa de Educación para la Prevención de Embarazo en Menores de Edad, Infecciones de Transmisión Sexual y Delitos Sexuales, en todos los centros educativos oficiales y particulares, albergues, casa hogares, centros de atención y centros de custodia y cumplimiento para jóvenes en conflicto con la Ley, en la República de Panamá.

Artículo 12. El Ministerio de Educación en colaboración con el Ministerio de Salud deberán organizar en todos los establecimientos educativos, espacios de formación para las madres, padres o acudientes, los cuales podrán asistir opcionalmente. Los objetivos de estos espacios son:

1. Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación a los niños, niñas y adolescentes;
2. Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente, preparándolo para entablar relaciones interpersonales positivas;
3. Vincular a la escuela y a la familia para el logro de los objetivos del programa;
4. Promover canales de comunicación y reflexión conjunta entre las niñas, niños y adolescentes con sus madres y padres, sobre la salud sexual y reproductiva, la responsabilidad con respecto a la prevención de embarazo precoz, la prevención en infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA y la violencia o abuso sexual; y
5. Enseñarles a las madres y padres de forma adecuada, cómo replicar la información en el hogar.

Artículo 13. El Artículo 121 del Código Penal queda así:

Artículo 121. No prescribirá la pena en los delitos de terrorismo, contra la humanidad y de desaparición forzada de personas. **Tampoco prescribirán en lo delitos de violación sexual cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad.**

Artículo 14. El artículo 116 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 116. Plazos de Prescripción. La acción penal prescribe:

1. En un plazo igual al máximo de la pena de prisión correspondiente al delito imputado.
2. Al vencimiento del plazo de tres años, cuando se trate de delitos sancionados con penas no privativas de libertad.
3. En un plazo igual al doble del máximo previsto en la ley para los delitos de peculado, enriquecimiento injustificado y delitos patrimoniales contra cualquiera entidad pública.
4. **En un plazo de veinte años para los delitos de corrupción de personas, explotación sexual comercial, actos libidinosos, pornografía infantil, proxenetismo y acoso sexual, siempre que se cometan en perjuicio de una persona menor de edad.**

En los delitos de terrorismo, contra la humanidad y desaparición forzada de personas, no prescribirá la acción penal. **Tampoco prescribirá en los delitos de violación sexual cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad.**

Artículo 15. El Artículo 119 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 119. Inicio del plazo. La prescripción de la acción penal correrá, para los delitos consumados, desde el día de la consumación; para los continuados y permanentes, desde el día en que cesaron, y para las tentativas, desde el día en que se realizó el último acto de ejecución.

La prescripción de la acción penal en los delitos de retención indebida de cuotas comenzará a correr el día en que el trabajador debió adquirir el derecho a la pensión o jubilación

Artículo 16. Esta Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor de 365 días a partir de su promulgación.

Artículo 17. Esta Ley empezará a regir para el año lectivo oficial y particular del año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy, 24 de marzo de 2021

Por la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social.



HD. VICTOR CASTILLO

Presidente



HD. JUAN ESQUIVEL

Vicepresidente

HD. CRISPIANO ADAMES N.

Comisionado

HD. RAUL FERNANDEZ

Comisionado

HD. ARNULFO DÍAZ

Comisionado



HD. MARIANO LOPEZ

Secretario



HD. ABEL BEKER A.

Comisionado



HD. HUGON, MENDEZ L.

Comisionado

HD. ANA GISELLE ROSAS

Comisionada